

el Inspector local y dos vecinos de notoria ilustración y buen criterio.

c) En la capital son miembros natos del Jurado el Inspector Escolar y el señor Intendente.

Art. 3° El vocal que actúe de secretario irá anotando las calificaciones obtenidas en cada materia por los alumnos y secciones de la Escuela examinada.

Art. 4° Para la calificación de la clase de costura, los Jurados nombrarán a señoras y señoritas competentes.

Art. 5° El Inspector local, de acuerdo con los maestros, determinará el día y manera como deba verificarse la sesión solemne en los respectivos planteles de su cargo.

Art. 6° Ningún maestro podrá retirarse de su puesto sin haber enviado a la Inspección Escolar los documentos relacionados con los exámenes y entregado por riguroso inventario, al Inspector local: los muebles, enseres, textos, útiles escolares etc., para su custodia y conservación durante los asuntos.

Art. 7° Los Directores cuyos exámenes no fueren aprobados no tendrán derecho a los sueldos de "asuntos" que los demás devengarán hasta el 18 de febrero de 1919 inclusivamente, quedando el día 19 del citado mes y año acordado para las aperturas de las matrículas correspondientes al próximo período escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Villavicencio a 23 de octubre de 1918.

El Inspector Escolar,

Ls. M. Mauricio Diéres Monplaisir.

Aviso

Al terminar el año, nos permitimos exigir de nuestros abonados que no lo hubieren cubierto, el monto de su suscripción.

EDICTOS EMPLAZATORIOS

El Juez del Circuito de Villavicencio por el presente emplaza a todos los que se crean con derecho a intervenir en el juicio de sucesión intestada de José Miguel Rojas, el cual se declaró abierto en este Juzgado por auto de fecha treinta de Agosto último para que en el término de treinta días se presenten a hacerlo valer. Si así lo hicieron se les oír y administrará la justicia que les asista y de lo contrario sufrirán los perjuicios a que hubiere lugar según la Ley.—Por tanto y para los efectos expresados se fija el presente en un lugar público de la Secretaría por el término indicado, hoy diez y nueve de septiembre de mil novecientos diez y ocho.

El Juez.—ARTURO TAPIAS PILONIETA
—El Secretario.—ABEL AGUILERA CASTRO.
Villavicencio Octubre veintiuno de mil novecientos diez y ocho.

El Secretario, Gerardo Rojas

Aviso al público

que he abierto mi almacén en la calle principal de esta ciudad, en donde realizo un gran surtido de cigarros, cigarrillos, esmeraldas, jabón, &c. &c.

COMPRO. — Aceite de caje, copaiba, pieles finas, arroz.
¡ Los mejores precios !

TULIO BURGOS



General conversando amigablemente con tropas de color

El Juez del Circuito de Villavicencio emplaza a todos los que se crean con derecho a intervenir en el juicio de sucesión de Isidora Hernández, abierto en este Juzgado por auto de fecha veinte de Septiembre último para que dentro del término de treinta días, se presenten a hacerlo valer.—Si así lo hicieron se les oír y administrará la justicia que les asista y de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la Ley.—Para los efectos expresados se fija el presente en un lugar público de la Secretaría hoy diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

El Juez.—ARTURO TAPIAS PILONIETA
—El Secretario, GERARDO ROJAS.
Villavicencio Octubre veintiuno de mil novecientos diez y ocho.

El Secretario, Gerardo Rojas

Dos cartas históricas

Recientemente han sido vendidos en Londres dos autógrafos de Napoleón, pertenecientes a la Colección Morrison.

Son dos cartas. Una de ellas está escrita por el primer Cónsul al Príncipe que más tarde llegó a ser Luis XVIII. En uno de sus párrafos le decía Bonaparte:

«Quedáos en el dulce y tranquilo destierro, pues si persistís en volver a Francia os será preciso caminar

sobre 100.000 cadáveres».

Esa carta ha sido comprada en diez mil setecientos sesenta y cinco francos por cuenta de un aficionado americano.

La otra carta está dirigida a Josefina, a quien dice el Emperador que «el sol mismo podría enfriarse antes de que él la olvide».

Por esta carta se han pagado 3.750 francos.

Tarifa

y condiciones para las inserciones en "Eco de Oriente".

Remitidos, columna	\$ 4,00
Reclamos y sueltos, palabra	0,02
Apuntes en letra de texto, palabra	0,02

En otro tipo, a razón de parte de columna.

No se hará publicación alguna mientras no se consigne su valor.

Contratado un aviso por número determinado de veces no se devolverá suma alguna aun cuando se ordene la suspensión.

Las rectificaciones son de cargo de quien las suscite.

No se devuelven originales.